

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA.

RESOL. EXENTA N° **00094/2024**

VALPARAÍSO, **martes, 16 de enero de 2024**

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ.) N° 007/2024 contenido en el Memorándum (DAP) N° 048/2024, contenido en el Expediente Cero papel N° 5874/2023, de la División de Administración Pesquera; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 6 de 2019 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Cero papel N°623 de 2023, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Exenta cero papel N° 623 de 2023, se inicio el proceso de renovación de las y los integrantes titulares y suplentes, del sector artesanal, que conforman el Comité de Manejo de jurel entre la Región de Arica-Parinacota y Región de Los Lagos.

Que, la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Memorándum citado en Visto, ha solicitado rectificar la Resolución Exenta citada en el párrafo anterior, con el objeto de permitir mayor participación de los distintos pescadores y pescadoras en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Jurel, complementando los criterios establecidos para dichos efectos.

Que, en consecuencia, se debe rectificar la Resolución Exenta cero papel N° 623 de 2023, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Rectifíquese el artículo 2° de la Resolución Exenta cero papel N° 623 de 2023, que dio inicio al proceso de renovación de las y los integrantes titulares y suplentes, sector artesanal, del Comité de Manejo de jurel entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Los Lagos, en los siguientes términos:

- Rectifíquese el numeral 2 “de las postulaciones”;

“Los y las postulantes a integrantes del comité de manejo en representación del sector pesquero artesanal deberán tener inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en el recurso jurel, autorizado (Dictamen de la Contraloría General de la República N°760 de 2019)”

- Rectifíquese el numeral 3 “de los apoyos” inciso i;

“Uno o más pescadores artesanales con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal, recurso jurel”

- Rectifíquese el numeral 3 “de los apoyos” inciso ii;

“A través de organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal, recurso jurel. Computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo y quienes suscribe poseen inscripción vigente del recurso jurel en su respectivo RPA. La nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl”.

- Rectifíquese el numeral 4 “de la entrega de los formularios de postulación y apoyo”, primer párrafo;

“La documentación deberá ser entregada, dentro de los plazos que establezca la resolución, en un sobre sellado para envío postal a la dirección indicada en el Anexo 4 del informe técnico (R.PESQ. N° 221/2023), señalando el comité respectivo y sector pesquero artesanal. Los sobres deberán ser entregados en las Direcciones Zonales de Pesca o a nivel central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Bellavista 168, piso 16, Valparaíso)”.

- Rectifíquese el numeral 5 “del plazo para presentar postulaciones y apoyos”, primer párrafo:

“El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, que modifica la RESOL. EXENTA CERO PAPEL N° 00623/2023 de esta Subsecretaría”.

- Rectifíquese el numeral 7 “de la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos”, letra a) criterios de ponderación de los apoyos entre armadores y pescadores propiamente tal, primer párrafo;

“La ponderación de los apoyos entre armadores y pescadores propiamente tal, del sector artesanal (jurel) utilizando el mismo procedimiento de estimación de instancias previas, deriva al multiplicar un factor según Región (Tabla III, del presente informe técnico), el número de armadores con inscripción vigente (RPA) que hayan realizado operaciones de pesca informada mediante D.A. al SERNAPESCA en los años 2021 y 2022, basado en el total de pescadores inscritos con inscripción vigente (RPA) a diciembre del 2022. Además, la ponderación de los apoyos entre armadores y pescadores propiamente tal, será de 1:1 para las regiones: i) ARICA Y PARINACOTA, ii) TARAPACÁ, iii) ANTOFAGASTA y iv) COQUIMBO, vale decir todos los apoyos tienen el mismo peso o importancia relativa. Procedimiento que finalmente está reportado en la Tabla III del presente informe técnico”.

Artículo 2°.- Que conforme a lo anterior, el plazo para presentar postulaciones y apoyos en el presente proceso de renovación, es de un mes contado desde la publicación en extracto de la presente resolución exenta en el Diario oficial.

Artículo 3°.- En lo no rectificado, rige plenamente lo señalado en la Resolución Exenta cero papel N°623 de 2023 de esta Subsecretaría.

Artículo 4°.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5°.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 007-2024, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE VALPARAÍSO, DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, DEL MAULE E ISLAS OCEÁNICAS, DE ÑUBLE, DEL BIOBÍO, DE LA ARUCANÍA, DE LOS RÍOS Y DE LOS LAGOS Y ARCHÍVESE



PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y
Acuicultura

PSS/FOM/FFC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20288551&hash=cd54e>



INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N° 007/2024

**COMPLEMENTA INFORME TÉCNICO R.PESQ. N° 221/2023 QUE ESTABLECE
LOS CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL
SECTOR PESQUERO ARTESANAL, EN EL COMITÉ DE MANEJO DE JUREL ENTRE
LAS REGIONES DE ARICA - PARINACOTA Y LOS LAGOS**

Valparaíso, enero de 2024

1. OBJETIVO

El presente informe tiene como propósito complementar y actualizar el Informe Técnico R.PESQ. N° 221/2023 donde se establecen los criterios para la designación de los representantes del sector pesquero artesanal del Comité de Manejo de Jurel entre la Región de Arica-Parinacota y de Los Lagos.

2. ACTUALIZACIÓN

Con el objeto de otorgar mayor inclusividad al proceso de renovación del sector pesquero artesanal en el Comité de Manejo de jurel, se procedió a reemplazar toda referencia del Informe Técnico R.PESQ. N° 221/2023 relacionada con “estar inscritos en el Registro Pesquero Artesanal del recurso jurel, sección cerco”, por “tener inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso jurel”.

De este modo, al ampliar el número de actores involucrados en dicho proceso, se actualizó el análisis de la información para establecer los representantes del sector pesquero artesanal, según región que integra la unidad de pesquería respectiva y también, la ponderación de apoyos (Tabla I a Tabla III).

Cabe señalar que sólo se observa variación en la ponderación de los apoyos y, no en la conformación de los integrantes del Comité, según región que integra la respectiva unidad de pesquería.

De las y los integrantes

Tabla I. Estadísticos de desempeño regional respecto al total de la pesquería nacional (global), años 2021 y 2022 ambos completos, que permiten identificar y asignar tres de los cuatro cupos, para los representantes al Comité de Manejo de jurel, del sector pesquero artesanal.

Unidad de Pesquería	Región	Desempeño 2021-2022		Ponderación Global			Representantes
		Nº Armadores con Operación	Desembarque (t)	Armadores con Operación	Desembarque	Final Global	
AyP - TPCA - ANTOF	ARICA Y PARINACOTA	28	71	5,0%	0,1%	0,3%	
	TARAPACA	3	11	0,5%	0,0%	0,0%	
	ANTOFAGASTA	17	189	3,0%	0,2%	0,3%	
ATCMA - COQ	ATACAMA	37	46.166	6,6%	36,7%	35,2%	1
	COQUIMBO	96	28.109	17,1%	22,3%	22,1%	1
VALPO - ARAUC	VALPARAISO	115	166	20,5%	0,1%	1,1%	1
	BERNARDO OHIGGINS	4	8	0,7%	0,0%	0,0%	
	MAULE	77	313	13,7%	0,2%	0,9%	
	ÑUBLE y BIO-BIO	161	47.442	28,6%	37,7%	37,3%	
	ARAUCANIA	6	44	1,1%	0,0%	0,1%	
RIOS - LAGOS	DE LOS RIOS	12	2.916	2,1%	2,3%	2,3%	
	LOS LAGOS	6	349	1,1%	0,3%	0,3%	

Tabla II. Representantes del sector pesquero artesanal, según Región y/o Unidad de Pesquería.

Zona (Región o UP)		Representantes
Región	BIO-BIO	1
	ATACAMA	1
	COQUIMBO	1
Unidad de Pesquería (UP)	AyP - TPCA - ANTOF	1
	ATCMA - COQ	1
	VALPO - ARAUC	1
	RIOS - LAGOS	1
TOTAL		7

De los apoyos

Tabla III. Factor de ponderación para los apoyos en el sector pesquero artesanal (jurel), entre pescadores propiamente tal y armadores, según Unidad de Pesquería y Región, derivados a partir de información de SERNAPESCA, años 2021 y 2022 ambos completos.

Unidad de Pesquería (UP)	Región	Nº Pescadores Propiamente tal (PA)	Nº Armadores Artesanales (AA)	RPA TOTAL (VIGENTE)	ARMADORES CON OPERACIÓN (ACO)	ARMADORES SIN OPERACIÓN (ASO)	RPA : PA+ASO	FACTOR MULTIPLICADOR	FORMULA
AyP - TPCA - ANTOF	AYP	131	64	195	28	36	167	1:1	PA y AA= 1 APOYO
	TPCA	100	15	115	3	12	112	1:1	PA y AA= 1 APOYO
	ANTOF	286	57	343	17	40	326	1:1	PA y AA= 1 APOYO
ATCMA - COQ	ATCMA	341	76	417	37	39	380	10,270	PA y ASO= 1 APOYO ACO=10,270 APOYOS
	COQ	731	275	1006	96	179	910	1:1	PA y AA=1 APOYO
VALPO - ARAUC	VALPO	1290	310	1600	115	195	1485	12,913	PA y ASO=1 APOYO ACO=12,913 APOYOS
	LGBO	23	5	28	4	1	24	6,000	PA y ASO=1 APOYO ACO=6,000 APOYOS
	MAULE	332	122	454	77	45	377	4,896	PA y ASO= 1 APOYO ACO=4,896 APOYOS
	ÑUBLE y BIO-BIO	2561	532	3093	161	371	2932	18,211	PA y ASO=1 APOYO ACO=18,211 APOYOS
	ARAUC	135	30	165	6	24	159	26,500	PA y ASO=1 APOYO ACO=26,500 APOYOS
RIOS - LAGOS	RIOS	326	63	389	12	51	377	31,417	PA y ASO=1 APOYO ACO=31,417 APOYOS
	LAGOS	2058	404	2462	6	398	2456	409,333	PA y ASO=1 APOYO ACO=409,333 APOYOS

3. RECOMENDACIÓN

Eliminar de la RESOL. EXENTA CERO PAPEL N° 00623/2023 de esta Subsecretaría, toda referencia a cerco en coherencia con lo informado en el punto 2 del presente informe técnico y, modificar lo que a continuación se indica:

- Artículo 2º, numeral 2 “de las postulaciones”, primer párrafo.
“Los y las postulantes a integrantes del comité de manejo en representación del sector pesquero artesanal deberán tener inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en el recurso jurel, autorizado (Dictamen de la Contraloría General de la República N°760 de 2019)”
- Artículo 2º, numeral 3 “de los apoyos” inciso i.
“Uno o más pescadores artesanales con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal, recurso jurel”
- Artículo 2º, numeral 3 “de los apoyos” inciso ii.
“A través de organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal, recurso jurel. Computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo y quienes suscribe poseen inscripción vigente del recurso jurel en su respectivo RPA. La nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl”.
- Artículo 2º, numeral 4 “de la entrega de los formularios de postulación y apoyo”, primer párrafo.
“La documentación deberá ser entregada, dentro de los plazos que establezca la resolución, en un sobre sellado para envío postal a la dirección indicada en el Anexo 4 del informe técnico (R.PESQ. N° 221/2023), señalando el comité respectivo y sector pesquero artesanal. Los sobres deberán ser entregados en las Direcciones Zonales de Pesca o a nivel central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Bellavista 168, piso 16, Valparaíso)”.
- Artículo 2º, numeral 5 “del plazo para presentar postulaciones y apoyos”, primer párrafo.
“El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, que modifica la RESOL. EXENTA CERO PAPEL N° 00623/2023 de esta Subsecretaría”.

- Artículo 2º, numeral 7 “de la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos”, letra a) criterios de ponderación de los apoyos entre armadores y pescadores propiamente tal, primer párrafo.

“La ponderación de los apoyos entre armadores y pescadores propiamente tal, del sector artesanal (jurel) utilizando el mismo procedimiento de estimación de instancias previas, deriva al multiplicar un factor según Región (Tabla III, del presente informe técnico), el número de armadores con inscripción vigente (RPA) que hayan realizado operaciones de pesca informada mediante D.A. al SERNAPESCA en los años 2021 y 2022, basado en el total de pescadores inscritos con inscripción vigente (RPA) a diciembre del 2022. Además, la ponderación de los apoyos entre armadores y pescadores propiamente tal, será de 1:1 para las regiones: i) ARICA Y PARINACOTA, ii) TARAPACÁ, iii) ANTOFAGASTA y iv) COQUIMBO, vale decir todos los apoyos tienen el mismo peso o importancia relativa. Procedimiento que finalmente está reportado en la Tabla III del presente informe técnico”.